



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00188-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 28 de mayo de 2025

**VISTOS:** El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado con Escrito de registro N° 2025-E01-038129 del 24 de marzo de 2025, Escrito de registro N° 2025-E01-049096 del 09 de abril de 2025, Escrito de registro N° 2025-E01-050182 del 11 de abril de 2025 y Escrito de registro N° 2025-E01-062421 del 06 de mayo de 2025, presentado por **INVERSIONES PRISCO S.A.C.**, con R.U.C. N° **20517834255**; y, el Informe N° 00189-2025-OEFA/OAD-UF1 del 27 de mayo de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**);

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.5 del Artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1 y 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese sentido, el Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el Literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 13.5 del Artículo 13° del Reglamento, establece que la resolución de la Oficina de Administración mediante la cual se aprueba o deniega el fraccionamiento y/o aplazamiento será emitida en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el pago de cuota inicial

Que, mediante la Resolución Directoral N° 02396-2024-OEFA/DFAI de fecha 27 de diciembre de 2024, notificada el 10 de enero de 2025, la DFAI sanciona a **INVERSIONES PRISCO S.A.C.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **5.418 UIT**;

Que, mediante el Escrito de registro N° 2025-E01-038129 de fecha 24 de marzo de 2025, **INVERSIONES PRISCO S.A.C.**, solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 02396-2024-OEFA/DFAI, con un plazo de seis (06) meses de fraccionamiento y un aporte del cuarenta por ciento (40%) de cuota inicial del monto de la multa objeto de fraccionamiento, adjuntando una constancia de pago por el monto de **ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 52/100 SOLES (S/ 11,594.52)**, monto que ya había sido consignado y validado respecto a la multa ambiental impuesta mediante Resolución Directoral N° 01878-2021-OEFA/DFAI de fecha 30 de julio de 2021 y notificada el 04 de agosto de 2021;

Que, a través de la Carta N° 00150-2025-OEFA/OAD de fecha 07 de abril de 2025, notificada el 08 de abril de 2025, se otorgó a **INVERSIONES PRISCO S.A.C.**, el plazo de dos (02) días hábiles para que precise y consigne en su solicitud de fraccionamiento y/o presente Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, el porcentaje de cuota inicial correspondiente al sesenta por ciento (60%), así como el plazo máximo de hasta seis (06) meses;

Que, mediante Escrito de registro N° 2025-E01-049096 de fecha 09 de abril de 2025, **INVERSIONES PRISCO S.A.C.**, dio cumplimiento a lo solicitado mediante Carta N.° 00150-2025-OEFA/OAD;

Que, a través de Carta N° 00167-2025-OEFA/OAD de fecha 11 de abril de 2025, notificada el 15 de abril de 2025, se le otorga el plazo de diez (10) días calendario de notificada la presente, para que cumpla con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a **5.418 UIT**;

Que, mediante Escrito de registro N° 2025-E01-050182 de fecha 11 de abril de 2025, **INVERSIONES PRISCO S.A.C.**, presenta una solicitud de fraccionamiento respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 02396-2024-OEFA/DFAI;

Que, con Escrito de registro N° 2025-E01-062421 de fecha 06 de mayo de 2025, **INVERSIONES PRISCO S.A.C.**, indica en su solicitud de fraccionamiento que ha cancelado el sesenta por ciento (60%) de cuota inicial del monto de la multa objeto de fraccionamiento, y, adjunta una constancia de pago de fecha 08 de abril de 2025, por el monto de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES (S/ 5,849.39)** y otra constancia de pago de fecha **05 de mayo de 2025**, por el monto de **ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 11,550.00)**, los cuales se aprecian que no han sido ingresados a las cuentas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, a través del Informe N° 00189-2025-OEFA/OAD-UF1 de fecha 27 de mayo de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de dos (02) días hábiles de notificada la Carta N° 00167-2025-OEFA/OAD, y (ii) el obligado no ha cumplido con lo solicitado en la mencionada Carta, corresponde emitir pronunciamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que deniegue la solicitud de fraccionamiento, presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DENEGAR** la solicitud de fraccionamiento presentada mediante el Escrito ingresado con Escrito de registro N° 2025-E01-038129 del 24 de marzo de 2025, Escrito de registro N° 2025-E01-049096 del 09 de abril de 2025, Escrito de registro N° 2025-E01-050182 del 11 de abril de 2025 y Escrito de registro N° 2025-E01-062421 del 06 de mayo de 2025 por **INVERSIONES PRISCO S.A.C.**, con R.U.C. N° **20517834255**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 02396-2024-OEFA/DFAI; en consecuencia, **DENIÉGUESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **INVERSIONES PRISCO S.A.C.**

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oeffa](http://www.gob.pe/oeffa)) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[CMORALESO]**

**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL**

Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08119333"



08119333